

SUMINISTRARÁ A LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, LA PLATAFORMA NECESARIA, LICENCIA Y ADAPTACIONES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, DE ACUERDO AL DECRETO 2242 DE LA DIAN, ADEMÁS DE LAS CAPACITACIONES NECESARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD.

SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **ALBERTO CORTÉS RIVAS** con cedula de ciudadanía No. 19.484.524, quien actúa en Representación Legal Suplente de **LA SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A. - CERTICAMA S.A.** con NIT. 830.084.433-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2**. Que la Oficina de Tecnologías de la Informaciones es el área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. **3**. Que en este momento Colombia se encuentra en una fase de transición entre la facturación electrónica regida bajo el decreto 1929 de 2007 y la resolución de la DIAN 14465 de 2007 por un modelo de masificación de la factura electrónica reglamentado por el decreto 2242 de 2015 y las resoluciones 019 y 055 de 2016 y 000010 por la cual se seleccionan unos contribuyentes para facturar electrónicamente esta resolución fue emitida por la DIAN el 6 de febrero de 2018. La DIAN ha realizado una selección de entidades representantes de diferentes sectores comerciales de manera paulatina, para aplicar de manera obligatoria dicha normatividad de facturación electrónica, sin embargo también es permitido implementar el modelo como voluntario. **4**. Que la factura electrónica, al igual que la física, es un documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios y que debe cumplir con las características y condiciones de expedición, recibo, rechazo y conservación. La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el obligado a facturar y su entrega al adquirente. **5**. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Certicamara suministrará a la Lotería de Medellín, la plataforma necesaria, licencia y adaptaciones, para la implementación de la Factura Electrónica, de acuerdo al Decreto 2242 de la DIAN, además de las capacitaciones necesarias para la utilización de la misma por parte del personal de la entidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

REQUISITOS
Servicio de emisión de la facturación electrónica
Servicio de firma digital sobre las facturas electrónicas
Servicio de custodia y conservación de las facturas electrónicas notas crédito y notas debito





Notificaciones de Aceptación y Rechazo
Tableros de control para monitorear las facturas emitidas
Servicios de Certificación: Firmas digitales, Estampado cronológico, Conservación y archivo
Portal facturador (con módulo de emisión), Portal adquirente
Usuarios ilimitados
Certificado digital de persona jurídica entidad empresa a cada empresa de LOTERÍA DE MEDELLÍN.
La plataforma permite recibir adjuntos asociados a cada factura, sin embargo por factura sólo se permiten hasta 2 MB de adjuntos de formatos PDF, PNG, JPG, Word y Excel.
En caso que se requiera el uso de correo electrónico certificado, El proveedor realizará la suscripción correspondiente a nombre de LOTERÍA DE MEDELLÍN
Toda la documentación generada en la plataforma tales como las facturas electrónicas, notas débito y notas crédito tanto en su formato XML como en su equivalente grafico PDF son firmadas digitalmente y estampadas cronológicamente para así darles validez jurídica y probatoria en medios electrónicos.
ANS de servicio con soporte nivel 1 en horario 7x24 y nivel 2 en horario 8x5.
Estándares de calidad; Sello Web Trust refrendado por AICPA, Autorización TSA.
Conservación y custodia de los documentos por diez (10) años cinco (5) años para consulta en línea y cinco (5) en backup.
Experiencia en Factura electrónica de ocho años
Modelo de Emisión, que corresponde al proceso de facturación que realiza el LOTERÍA DE MEDELLÍN a sus diferentes clientes, y se compone de las siguientes funcionalidades: 1. Portal facturador: Un portal web expuesto para que el facturador electrónico por medio de un formulario web ingrese manualmente los datos de las facturas, notas crédito o débito a emitir. En este portal también se permitirá consultar los documentos emitidos, registrar y consultar adquirentes y en general realizar diferentes configuraciones de la plataforma. 2. Carga de archivos planos: Opción en el portal web para cargar un archivo plano estándar definido en formato CSV o XML, con los datos de los documentos a emitir o los adquirentes a registrar. 3. Portal adquirente: Portal web expuesto para que el adquirente pueda consultar las facturas que se han emitido, realizar la aceptación y rechazo de las mismas. El adquirente recibirá notificaciones a su correo electrónico, los cuales según elección del facturador serán mediante correo simple o certificado.
El acceso a la plataforma incluye: Infraestructura del servicio, administración de base de datos, desarrollos para el servicio de emisión de acuerdo a la normativa, notificación del XML a la DIAN, envío de la factura al adquirente.
Documentos contables para emisión. \$221 valor unitario IVA Incluido

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta. B) Entregar a la Lotería de Medellín, los bienes objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigida en el pliego de condiciones y fichas técnicas. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la Lotería de Medellín, el contratista se obliga a remplazarlos sin costo alguno, con relación a los elementos cuya falla o defecto sea imputable a la



mala calidad, en el plazo indicado por la entidad. **C)** Atender las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del supervisor del contrato previo acuerdo con Certicámara. **D)** Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de requerirlos. **E)** Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados. **F)** Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. **G)** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **CLAUUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero. **CLAUUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$2.000.000) incluido IVA, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, mes vencido; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no lleve a cabo a solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato.

Documentos Contables para emisión \$221 valor unitario IVA incluido

\$221 IVA incluido

CLAUUSULA SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal Nro. 27 del 02 de enero de 2019 por el rubro 21212078^a0715. **CLAUUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLIN:** LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Pagar al CONTRATISTA, dentro de los términos y plazos establecidos, las sumas de dinero pactadas por los servicios prestados de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Contrato. 3) Proporcionar al CONTRATISTA la información que este requiera para la ejecución del presente Contrato. 4) Permitir que su sistema Software Contable propio, pueda modificarse para la generación de los archivos planos o el consumo de los servicios web, para realizar la integración. 5) Acceder a la plataforma web de CERTICÁMARA en las mejores condiciones posibles tratando de evitar la transferencia de cualquier tipo de perjuicios o daños informáticos a la misma, respondiendo por dichos daños o perjuicios cuando estos sean consecuencia directa de un obrar inadecuado por parte del CONTRATANTE en la plataforma web. 6) Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA para ejecutar el objeto del presente Contrato. 7) Registrarse y mantener actualizada la información prevista en el Catálogo de Participantes de Factura Electrónica de conformidad con lo establecido en el Decreto 2242 de 2015. 8) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Facturación Electrónica teniendo en cuenta que se encontrará habilitado como Obligado a Facturar Electrónicamente. 9) Notificar de manera inmediata al CONTRATISTA cuando haya sido habilitado por la DIAN como Obligado a Facturar Electrónicamente en virtud de la correspondiente Resolución. 10) Entregar a la DIAN la información que establece el artículo 9º del Decreto 2242 de 2015. 11) Suministrar a CERTICÁMARA toda la información relativa a sus sistemas informáticos que puedan incidir de manera directa o indirecta en la ejecución del contrato. LOTERIA DE MEDELLIN debe suministrar toda la información, medios físicos y humanos necesarios para que el CONTRATISTA pueda ejecutar de manera correcta el objeto contractual, y para el desarrollo particular de cada uno de los servicios complementarios que apliquen. En caso de no hacerlo, asumirá los costos adicionales que se causen con ocasión del suministro de informaciones incompletas, medios o personal insuficientes o inadecuados para la ejecución de las labores de CERTICÁMARA. El CONTRATISTA no será responsable por daños o perjuicios causados por demoras, errores o fallas debidas a informaciones incompletas, medios o personal insuficientes o inadecuados suministrados por el CONTRATANTE. 12) Adoptar todas las




medidas de seguridad necesarias para todo derecho de propiedad intelectual de CERTICÁMARA, como también, impedir su venta, cesión de derechos de uso, reproducción, modificación o comercialización. 13) Dar el debido tratamiento a los datos personales según lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en calidad de parte Responsable del tratamiento de datos personales. 14) Dar cumplimiento a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 333 de 2014 (compilado por el Decreto 1074 de 2015) respecto a los deberes de los titulares de certificados de firma digital. 15) Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato. 16) Aceptar cualquier cambio, modificación, actualización y/o adecuación en la plataforma de Certifactura. **CLAUSULA OCTAVA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERIA DE MEDELLIN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de TIC, para la parte técnica de la infraestructura y la plataforma, y la el tesorero para la parte procedimental (operación de la Plataforma para alimentar las facturas emitidas para el respectivo tramite de pago o cobro). **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 7 N° 26-20 p 18 Y 19, Tel: 3790300, Bogotá, e-mail: comercial@certicamara.com

Para constancia se firma, a los

 GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

 ALBERTO CORTÉS RIVAS
Contratista

- 5 MAR 2019

 DIRECCION
CC
AL
ce
para.
vobosob.

	Nombre	CARGO	Firma	Fecha
Elaboró	Elizabeth Marulanda O.	Profesional Universitaria		
Revisó	Juan Esteban Arboleda J	Secretario General		
	Carlos Alberto Cortés López	Jefe Oficina de TIC		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

